



CR Abogados

Abogacia – Notariado - Administración - Contabilidad

www.cr-abogado.com

Tel. + (506) 7270-2353 / Email. info@cr-abogado.com

San José – Hatillo 7

300 m. sureste de la Iglesia Católica



CERTIFICACION DE DOCUMENTO

NÚMERO CATORCE – DOS MIL VEINTITRES: Licenciado Christian Guillermo Masís Rojas, Notario Público con oficina abierta en Costa Rica, San José, Hatillo Siete, Avenida Veintidós C casa uno A, certifico bajo mi responsabilidad que las presentes **cuarenta y una fotocopias** que antecede, las cuales corresponden a **“Escritura constitutiva y sus reformas de la Federación Costarricense de Taekwondo”**, impresas frente, debidamente numeradas al margen inferior derecho desde UNO a CUARENTA Y UNO, y que cuenta con la firma digital del suscrito notario para su debida identificación, son copia fiel y exacta de su original, mismo que tuve a la vista e inmediata presencia. El suscrito notario hace constar que he firmado el presente documento y lo he sellado según corresponde. La presente certificación se hará valer en Costa Rica. **ES CONFORME:** Se extiende la presente certificación a solicitud de Wilmar Alvarado Castillo. Cédula siete – doble cero sesenta y ocho -cero quinientos ochenta y cuatro, todo de conformidad con los artículos ciento diez del Código Notarial Costarricense y artículo dieciséis siguientes y concordantes de los Lineamientos Para El Ejercicio y Control de Servicio Notarial emitidos por la Dirección Nacional de Notariado. Asimismo, hago constar que la firma estampada en el pliego que conforma esta certificación fue puesta por mi persona Agrego y cancelo las especies fiscales de ley. Es todo. San José – Costa Rica, a las ocho horas del dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

Lic. Christian Guillermo Masís Rojas
Notario Público de Costa Rica
Carné # 20485



Consecutivo: **CL 01552107**

VALE: **3100.00**

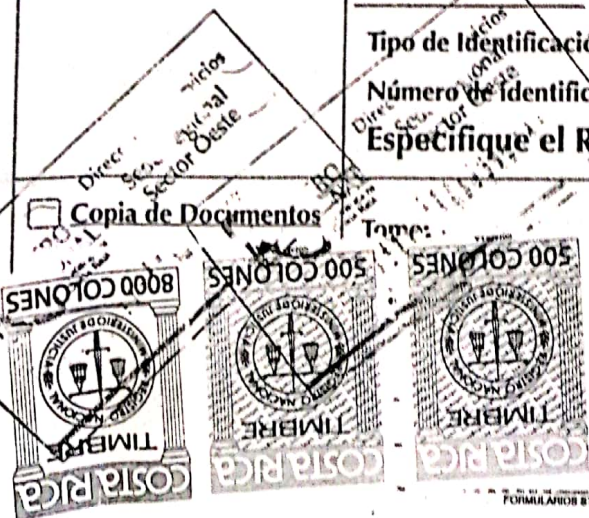
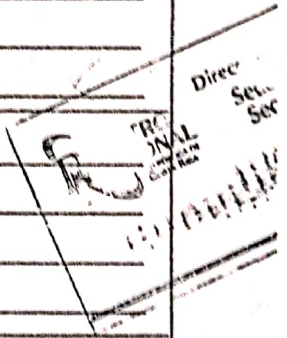


SERVICIOS REGISTRALES

RN-06

CERTIFICACIÓN O INFORME REGISTRAL

Registro Inmobiliario Propiedad <input type="checkbox"/> Inmuebles <input type="checkbox"/> Catastro	Finca: Provincia: _____ Matrícula: _____ Derecho: _____ Plano: _____												
Registro Personas Jurídicas Mercantil <input type="checkbox"/> Personería <input type="checkbox"/> Literalidad <input type="checkbox"/> Cédula Jurídica	Cédula Jurídica: _____ Poder o afectación (citas): _____												
Registro de Bienes Muebles Vehículos <input type="checkbox"/> Certificación <input type="checkbox"/> Depósito de Placa <input type="checkbox"/> Reposición de Título <input type="checkbox"/> Permiso de Salida <input type="checkbox"/> Reposición de Placas <input type="checkbox"/> Cambio de Sticker	Vehículo: Clase: _____ Código: _____ Placa: _____ Tomo: _____ Asiento: _____ Sec: _____												
<input type="checkbox"/> Propiedad Industrial Marcas Comerciales <input type="checkbox"/> Marcas de Ganado	Número de expediente: _____ Nombre del Titular: _____ Número de Registro: _____ Nombre de la Marca: _____												
<input type="checkbox"/> Derechos de Autor	Número de Registro: _____ Nombre de la obra: _____ Nombre del titular de la obra: _____ Nombre del solicitante: _____												
<input type="checkbox"/> Certificación de Índice <input type="checkbox"/> Copia de Documentos	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Apellido 1</th> <th>Apellido 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> Tipo de Identificación: _____ Número de Identificación: _____ Especifique el Registro: _____ Tomo: _____ Asiento: _____ Registro: _____	Nombre	Apellido 1	Apellido 2									
Nombre	Apellido 1	Apellido 2											



3762107

FORMULARIO ESTANDAR TEL: 2240-0043 FAX: 2240-8808 - No. 793308 - 746 M. 04/2017 DEL No. 3,090,001 AL No. 4,308,000

REGISTRO NACIONAL
Unificada de Inscripciones
REPUBLICA DE COSTA RICA

Tomo	Asiento	Consecutivo	Version	Páginas
2012	157488	1	1	19
PERSONAS JURÍDICAS				
ZAPOTE				

servicios
Regional
sur Oeste
2015-1

REGISTRO PÚBLICO

REGISTRO DE ASOCIACIONES

ACTA CONSTITUTIVA DE LA

FEDERACION DE TAEKWONDO

Constituida a las catorce horas del día doce de marzo del año dos mil once.

Asamblea General Constitutiva celebrada por la FEDERACION DE TAEKWONDO, en las oficinas de la Asociación Costarricense de Taekwondo, San José, distrito Pavas, doscientos metros al sur de la Parroquia María Reina a las catorce horas del día doce de marzo del año dos mil once. Se encuentran presentes las siguientes asociaciones en calidad de asociados fundadores: (Uno)

- ASOCIACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO, inscrita y vigente en el Registro de Asociaciones del Registro Publico, con cedula jurídica tres - cero cero dos - cero cinco seis cinco cero ocho, representada por su Presidente, Wilmar Alvarado Castillo, mayor, divorciado, comerciante, vecino de San José, Pavas, Rohrmoser, de la casa de Oscar Arias doscientos metros sur y setenta y cinco este, portador de la cedula de identidad numero: siete - doble cero seis ocho - cero cinco ocho cuatro, así como por los siguientes delegados: Kenneth Viquez Guevara, portador de la cédula de identidad uno - cero setecientos setenta y seis - cero novecientos veinticinco mayor casado en primeras nupcias, Ingeniero, vecino de Heredia, Alexis Solís Mora, portador de la cédula de identidad uno -cero trescientos cincuenta y nueve - cero cuatrocientos cuarenta y tres, mayor, casado una vez, vecino de San José, Santa Ana, Rolando Barrantes Escalvel, portador de la cédula de identidad número seis - cero dos ocho cinco - cero dos cinco dos, mayor, soltero, entrenador físico, vecino de San José Desamparados, Minor Campos Canales, portador de la cédula de identidad número cinco -cero dos noventa - cero seis cero cuatro, mayor, soltero, entrenador de taekwondo, vecino de Alajuela, Villa Bonita, Eddie Jiménez Mensa, mayor, portador de la cédula de identidad número uno - ocho seis cinco - siete tres nueve, vecino de San José, Calle Blancos, Luis Carlos Aguilar Córdoba, mayor, portador de la cédula de identidad uno - seis uno cuatro - siete cuatro cinco, casado dos veces, entrenador de taekwondo, vecino de San José, Coronado, por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de octubre del dos mil diez se acuerda en firme constituir y asociarse a la Federación De Taekwondo. Dos) ASOCIACION DEPORTIVA

14/11/11

14:00
12/03/11

PX
7-000-584

T: 2012 A: 00157488 SECTOR OESTE
F: 28/05/2012 H: 14:20:08
1-716-925
1-359-743
6-785-752
5-290-604
1-865-359
1-614-746

2012
157488

N.C. +

REGISTRO NACIONAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AFINES TIBAS, inscrita y vigente en el Registro de Asociaciones del Registro Público con cédula jurídica tres - cero cero dos - cinco siete tres cuatro dos siete, representada

573427

por su Presidente, FERNADO OBREGON LOPEZ, mayor, casado una vez, entrenador de taekwondo, vecino de San José, Tibas, de la entrada sur este del estadio Ricardo Saprissa cincuenta metros sur, portador de la cedula de Identidad numero: uno - seis tres seis - uno siete dos, por acuerdo de

Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de febrero del dos mil once, se acuerda en firme constituir y asociarse a la Federación De Taekwondo. (Tres) ASOCIACIÓN DEPORTIVA

TAEKWONDO JANSU, inscrita y vigente en el Registro de Asociaciones del Registro Público, con cedula jurídica: tres - cero cero dos - cinco seis nueve cuatro siete cero. Representada por su presidente FERDINANDO ALFARO JIMENEZ, mayor, casado dos veces, vecino de Alajuela, Lotes

569470

Solls, Urbanización Los Jardines, portador de la cédula de Identidad número: dos - cuatro nueve siete - setecientos, por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha diez de diciembre de dos mil diez, se acuerda en firme constituir y asociarse a la Federación De Taekwondo. (Cuatro)

ASOCIACION DEPORTIVA DE TAEKWONDO KUM GANG, inscrita y vigente en el Registro de Asociaciones del Registro Público, con cédula jurídica: tres - cero cero dos - cinco siete nueve

579800

ocho ocho cero. Representada por su presidente MINOR ALBERTO OBANDO SANCHEZ, mayor, casado una vez, vecino de Cartago Turrialba Centro, frente a panadería la Castellana, portador de la cédula uno- nueve dos cuatro - cuatro siete seis, Instructor de taekwondo, por acuerdo de

Asamblea General Extraordinaria de fecha diez de febrero del dos mil once, se acuerda en firme constituir y asociarse a la Federación De Taekwondo. (Cinco) ASOCIACION DEPORTIVA DE

TAEKWONDO KORYO DO, inscrita y vigente en el Registro de Asociaciones del Registro Público, con cédula jurídica: tres - cero cero dos - seis uno seis tres seis uno. Representada por su

616361

presidenta SONIA MONTERO BRICEÑO, mayor, soltera, vecina de San José, Hatillo dos, calle unión, casa seiscientos cuarenta y siete, Abogada, portadora de la cédula uno - nueve cero ocho - cero dos uno, por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha doce de febrero del dos mil once, se acuerda en firme constituir y asociarse a la Federación De Taekwondo. (Seis)

ASOCIACION DEPORTIVA DE TAEKWONDO DE LOURDES DE AGUA CALIENTE DE CARTAGO, inscrita y vigente en el Registro de Asociaciones del Registro Público, con cédula jurídica: tres -

627888

cero cero dos - seis dos siete ocho ocho ocho. Representada por su presidente ALEXANDER VIVES ARRIETA, mayor, casado una vez, vecino de Cartago San Francisco, Poblado Lourdes, cuatrocientos metros norte de la Iglesia Católica, portador de la cédula tres - tres once - siete cuatro tres, Instructor de taekwondo, por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha cinco de

VPX
2-497-700

Vendida
15-11-2011

GISTRO NACIONAL

REPUBLICA DE COSTA RICA

decreto del ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve y sus reformas y por la Ley siete mil ochocientos (Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y Recreación); que en el marco jurídico norma a la Federación, por los reglamentos internos y por el presente estatuto:

ARTICULO PRIMERO: La Asociación se denominará **FEDERACIÓN DE TAEKWONDO**, por su naturaleza será de duración indefinida y estará constituida por aquellos entes jurídicos que participan en el TAEKWONDO debidamente organizados así como todas aquellas disciplinas que la federación considere afines a sus objetivos. Esta Federación estará afiliada a la Federación Mundial de Taekwondo. **SEGUNDO: DEL DOMICILIO:** El domicilio de la Federación de Taekwondo

Domicilio

será en la provincia de San José, cantón primero San José, distrito Noveno Pavas, de la Parroquia María Reina, doscientos metros sur, complejo de Bodegas Morepark bodega número trece.

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS FINES: Los fines primordiales de la Federación son los siguientes: a) Promover el deporte del taekwondo en todas sus modalidades y categorías, en ambos géneros, b)

Fines

- c) Fomentar las relaciones amistosas entre todos los afiliados, dirigentes, cuerpos técnicos y deportistas, promoviendo la organización de competencias para mejorar el nivel del taekwondo en todas sus modalidades, categorías y géneros
- d) Estimular el espíritu de competencia entre las asociaciones y clubes para alcanzar el nivel necesario para competir en un futuro en todos y cada uno de los certámenes internacionales a los cuales sea invitada la Federación
- e) Capacitar a los miembros de las asociaciones afiliadas a la Federación con el fin de mejorar su estructura organizacional, técnica y deportiva
- f) Supervisar el deporte de taekwondo en todas sus modalidades, categorías y géneros tomando las medidas necesarias con el fin de prevenir contravenciones a los Estatutos, Normas, Leyes y Reglamentos de la Federación, así como de todas las organizaciones a que esté afiliada
- g) Proveer con disposiciones estatutarias, reglamentarias o de otra forma, los principios válidos para decidir y resolver todas las diferencias que pudieran surgir entre los asociados y en las competencias
- h) Resolver los asuntos del deporte del taekwondo en todas sus modalidades que sean comunes a los asociados procurando la unificación de criterios en todo su entorno
- i) Mantener una estructura sólida, organizada y uniforme de las categorías y modalidades del deporte del taekwondo
- j) Llevar estadísticas y establecer registros ordenados de asociados, clubes y academias e instalaciones deportivas aptas para la práctica del deporte del taekwondo
- k) Capacitar y mantener un estricto control sobre todos los jueces nacionales de manera que se pueda tener un nivel óptimo y brindar el servicio adecuado cuando

REGISTRO NACIONAL

Así mismo podrá servir como referente técnico para entidades gubernamentales, Instituciones y otras entidades respecto a las disciplinas representadas en la Federación, l) Rechazar todo tipo de

discriminación por motivo de raza, género, nacionalidad, religión o política. m) Todas las demás que por política de la Asamblea se dicten. **ARTICULO CUARTO: DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES:**

Curp
Cines

Para el cumplimiento de sus fines la Federación realizará entre otras las siguientes actividades: a) Podrá adquirir toda clase de bienes, siempre dentro de las limitaciones del artículo cuarenta y tres del Código Civil, celebrar contratos de toda índole y realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines. b) Podrá vender, hipotecar, gravar o disponer de todos sus bienes con las limitaciones de monto establecidas por la asamblea general revisada anualmente de conformidad con las reformas al artículo decimo octavo del presente estatuto. c) Realizar los actos civiles o mercantiles que crea conveniente para la consecución de sus metas. Se considera patrimonio de la Federación de Taekwondo todo aquel conjunto de derechos o bienes muebles e inmuebles así como valores que posea en el presente o adquiera en el futuro. d) Definir la normativa para regular la práctica del deporte del taekwondo a nivel nacional, incluyendo la creación de reglamentos y estatutos para la práctica de los deportes definidos en el artículo tercero y en concordancia con la Ley siete mil ochocientos y los entes internacionales de esta disciplina, e) Organización de eventos competitivos, expediciones, congresos, reuniones, seminarios, cursos y actividades afines a nivel nacional e Internacional. f) Realizar y promover actividades de educación ambiental en la disciplina en todas sus modalidades. g) Promover la práctica y el desarrollo de las distintas disciplinas representadas ante la federación. h) Promover la creación de escuelas y centros de capacitación del deporte de taekwondo. i) Establecer convenios de cooperación con organizaciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades a nivel nacional e Internacional. j) Establecer normas éticas y ambientales para la ejecución y práctica de las disciplinas representadas ante la federación. k) Brindar consultorías y asesoría a proyectos, instituciones, empresas, y grupos que así lo requieran. l) Apoyar el intercambio de técnicas, experiencias y conocimientos entre los miembros de la Federación. m) Apoyar el desarrollo e implementación de las iniciativas presentadas por los grupos miembros de la Federación. n) Conformar un equipo de rescate interdisciplinario. o) Velar por el mejor uso de los recursos disponibles para el desarrollo de las distintas disciplinas representadas. p) Establecer comisiones o grupos de trabajo para apoyar la consecución de fines específicos. q) Organizar actividades de investigación, divulgación, académicas y deportivas en las disciplinas que integran la federación. r) Establecer programas de trabajo que fomenten la práctica deportiva, respeto,

REGISTRO NACIONAL

REPUBLICA DE

PERU

Realizar de manera exclusiva entre sus asociados exámenes que otorguen el grado de cinturón negro y sus respectivos danes. t) Todas aquellas actividades que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los fines de la Federación. **ARTÍCULO QUINTO: DE LOS RECURSOS:** La Federación

contará con los siguientes recursos: a) Cuotas de afiliación e inscripción que fijará el órgano director, no pudiendo superar un diez por ciento anual de la base del año anterior, determinando la base para este periodo en cien dólares americanos b) Donaciones nacionales y/o internacionales, c) Subvenciones, partidas específicas del Estado y legados, d) Multas impuestas por la Comisión Disciplinaria, e) Publicidad estática, f) Derechos de Imagen, g) Cualquiera otra que provenga de la actividad de Taekwondo. **ARTICULO SEXTO: DE LOS ASOCIADOS:** La Federación

tendrá las siguientes categorías de asociados: a) Fundadores: son las asociaciones participantes en la Asamblea Constitutiva, b) Activos: Serán las asociaciones que ingresen posteriormente a la Asamblea Constitutiva y estén en pleno goce de sus derechos. Tendrán derecho a voz y voto los asociados activos y fundadores que estén en pleno goce de sus derechos, tengan personería

jurídica vigente y se encuentren al día con sus obligaciones económicas. c) Se ostentará una tercera categoría de miembros los cuales se denominarán clubes, estos clubes serán personas físicas, instructores certificados por la Federación de Taekwondo, pero que no cuentan con representación de una asociación afiliada a esta Federación. Estos Clubes contarán con voz dentro

de las asambleas y actividades de la Federación pero no tendrán voto. **ARTICULO SETIMO: DE LOS AFILIADOS:** Son afiliados de la Federación todas aquellas asociaciones debidamente inscritas y vigentes ante el Registro de Asociaciones del Registro Público, que cumplan con toda la normativa y reglamentación, además: a) Ser practicantes del taekwondo. b) La asociación deberá contar con un mínimo de diez taekwondistas inscritos mayores de dieciséis años. c) Tener acreditado por la

Federación al menos un cinturón negro con el aval de la Comisión Nacional de Grados. Para la afiliación además de lo anteriormente requerido el interesado deberá presentar ante el órgano director solicitud formal escrita, la cual deberá venir acompañada de una personería jurídica

vigente que demuestre la representación del firmante y la existencia de la Asociación, así como el listado y calidades de los taekwondistas solicitados. El órgano director contará con un plazo de un mes para pronunciarse al respecto y aceptará la afiliación con votación por mayoría simple, dejando constancia de ésta en el respectivo libro de Actas. **ARTICULO OCTAVO: DE LA**

EXCLUSION: Los asociados dejarán de pertenecer a la Federación por las siguientes causas: Primero: por renuncia voluntaria dirigida por escrito al Comité Director, en este caso el asociado

Recursos

JD
3 Meses
Afiliación

REGISTRO NACIONAL

en el Registro Nacional de Participación en las actividades de la Federación. Segundo: por disolución de la Asociación o porque no haya renovado su personería jurídica en el Registro de

Asociaciones del Registro Público, en este caso tendrá un período de noventa días naturales después del vencimiento para poner al día las obligaciones con la Federación, de lo contrario será excluida como asociada en forma automática, Tercero: Por no participar en un año en al menos tres actividades organizadas por la Federación, Cuarto: Por no cancelar puntualmente la membresía. Quinto: Por establecer procesos administrativos y judiciales fuera del ámbito de la Federación, sin agotar a esta el debido proceso y los establecidos en la Ley Siete Mil Ochocientos, Sexto: Por expulsión acordada por las dos terceras partes de los votos de los asociados presentes en la Asamblea General Extraordinaria por cualquiera de los motivos que a continuación se indican: a) por disolución de la Federación de Taekwondo. b) Incumplimiento reiterado de las disposiciones legales de acatamiento obligatorio por los asociados, c) conducta impropia que atenta contra el buen nombre de la Federación o por realizar actividades contrarias a la estabilidad, armonía y amistad entre los asociados, d) cuando un asociado actúe en nombre de la Federación sin estar facultado para ello, e) uso indebido de los activos físicos y económicos de la Federación. f) No cumplan con el Artículo Séptimo de este Estatuto. Previo al acuerdo de expulsión del asociado, el Fiscal deberá comunicarle por escrito que se encuentra dentro de alguna de las causales de expulsión, a efecto de que el asociado en el momento en que reciba la comunicación pueda preparar su defensa, para lo cual tendrá un plazo de quince días hábiles, cumplido este plazo el Comité Director acordará lo que corresponda y convocará de inmediato a Asamblea General Extraordinaria, en el tiempo y condiciones que se establecen en el presente estatuto, el asociado que se pretende expulsar deberá estar presente y podrá hacerse acompañar de su representante legal, y podrá recurrir ante dicha asamblea, quien en definitiva acordará afirmativa

15 días
plazo
Defensa.

o negativamente sobre la expulsión. **ARTÍCULO NOVENO: DE LOS DERECHOS:** Los asociados tendrán los siguientes derechos: a) Proponer, elegir y destituir a los cargos de directores, Fiscal y Comisiones de la Federación. b) Participar en los torneos y campeonatos oficiales que organice, patrocine, avale o auspicie la Federación, así como en las actividades culturales, sociales y de capacitación que organice la Federación. c) Participar por medio del representante legal, apoderado o cualquier miembro de la Junta Directiva debidamente acreditado con voz y voto en las asambleas generales cumpliendo con todos los preceptos del presente Estatuto, d) Presentar mociones y sugerencias en asambleas, e) Denunciar ante el Fiscal de la Federación cualquier irregularidad que note en el desempeño de las funciones del Comité Director y otros órganos de la

Dchos.

REGISTRO NACIONAL

de asociación Participar de los beneficios que otorgue la Federación, g) Someter a consideración

REPÚBLICA DE

los conflictos deportivos de cualquier índole a los organismos de la Federación y de la Ley Siete Mil

Ochocientos. h) Participar y ser acreedor de cualquier beneficio económico o académico que

consigne la federación para con sus afiliados, i) Todos los demás derechos que los Estatutos,

Reglamentos y Leyes vigentes le otorguen. **ARTICULO DECIMO: DE LOS DEBERES:** Son deberes de

los asociados: a) Cumplir con el presente Estatuto y los reglamentos que regulan la Federación, la

Ley de Asociaciones y sus reformas y la Ley del Deporte, demás reglamentos internacionales

aplicables, así como de los acuerdos que emanen de los órganos asociativos, siempre y cuando no

contravengan los primeros. b) Cumplir puntualmente con las obligaciones financieras ante la

Federación o sus afiliados, quien incumpla este inciso no podrá participar con derecho a voto en

las Asambleas Generales de la Federación c) Asistir a las reuniones a las que fuesen convocados, d)

Cooperar en la conservación de bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Federación, e)

Apoyar las gestiones que realice la Federación para el cumplimiento de sus fines, f) apegarse a la

autoridad de la Federación y sus órganos. g) Enviar a Federación las nóminas e informes que ésta

solicite a la mayor brevedad. h) Cumplir con los requisitos de afiliación que la Federación

establezca, así como mantener inscrita y vigente la personería jurídica de la asociación afiliada, de

lo contrario no podrá participar de las Asambleas Generales con derecho a voz y voto. i) Estar

afiliado únicamente a la Federación de Taekwondo, no pudiendo afiliarse a federación u órgano

afín de semejantes finalidades en materia del Deporte del Taekwondo con los fines de la

Federación de Taekwondo, siendo el no acatar este inciso causal de expulsión grave de esta

Federación. j) Ningún afiliados a la Federación, de las Asociaciones o Grupos miembros a las

mismas, podrá participar en eventos no organizados o avalados por la Federación de Taekwondo,

por lo que se deberán cubrir los requisitos que la federación establezca para el aval y desarrollo de

eventos de Taekwondo en Costa Rica, los eventos de carácter nacional e internacional, deberán

contar con el aval de la Federación de Taekwondo. K) Todos los demás deberes que los Estatutos,

Reglamentos y Leyes vigentes le otorguen. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS ORGANOS:** La

Federación contará con los siguientes órganos: a) La Asamblea General, b) Comité Director c)

Fiscal. Para ser miembro de cada uno de los órganos anteriormente mencionados, excepto de la

Asamblea General, se requiere ser costarricense por nacimiento, nacionalizado o tener estado de

residente permanente de este país, mayor de edad y estar en pleno disfrute de sus derechos

ciudadanos. La Asamblea General o cualquier órgano de los mencionados anteriormente podrán

nombrar comisiones no permanentes cuando lo consideren necesario. **ARTICULO DECIMO**

Deberes

10
 octubre
 año

C/4 años
JDYF

DECIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES ASAMBLEA ORDINARIA: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir cada cuatro años, a excepción del primer

periodo que será por un plazo de cinco años cinco meses, a los miembros del Comité Director y Fiscal, juramentarlos por medio del Presidente del Comité Director en representación de la Asamblea, a éste lo juramentará cuando corresponda el Vicepresidente, los mismos pueden ser

reelectos en votación pública si la mayoría de los asociados así lo solicitaren por un periodo adicional en forma consecutiva. b) Solicitar, conocer, aprobar, improbar o modificar los Informes de labores que rinden los órganos de la Federación. c) Aprobar el presupuesto, el informe financiero y el plan de trabajo del año correspondiente. d) Determinar el monto de la póliza con que deberá estar cubierto el tesoro para el cabal cumplimiento de sus funciones. e) Conocer la

memoria de los diferentes órganos subalternos. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS**

ATRIBUCIONES ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: Son atribuciones de la Asamblea General

Extraordinaria: a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en el Comité Director y

Fiscal. b) Reformar los estatutos, aprobar y reformar los reglamentos para lo cual se requiere la

votación de al menos las dos terceras partes de los asociados presentes. c) Acordar la expulsión o

no de los asociados de conformidad con lo expuesto en el artículo octavo anterior. d) Conocer los

informes de los cuerpos administrativos o cualquier otro asunto de suma urgencia que no pueda

esperar hasta la Asamblea Ordinaria. e) Someter a aprobación los reglamentos de cada órgano y

comisión. f) Acordar la disolución de la Federación, para lo cual se requiere la votación de las dos

terceras partes de los asociados presentes y en pleno goce de sus derechos. g) Todos los demás

que el Estatuto y sus propios acuerdos los señale. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL COMITÉ**

DIRECTOR: La ejecución, administración y dirección de la Federación reside en el Comité de

acuerdo al presente Estatuto y las directrices emanadas de la Asamblea General, compuesto por

siete miembros, mayores de edad, nombrados así: ¹Presidente, ²Vicepresidente, ³Secretario,

⁴Tesorero y ⁵Vocales ⁶Uno, ⁷Dos y ⁸Tres, electos en Asamblea General Ordinaria celebrada la primera

quincena del mes de octubre por un periodo de cuatro años, exceptuando el primer periodo que

dará inicio en fecha doce de marzo de dos mil once y finalizará en fecha quince de octubre de dos

mil dieciséis, es decir cinco años siete meses. Para ser miembro del Comité Director se requiere: a)

ser propuesto por alguna asociación afiliada, b) Debe ser costarricense, por nacimiento o

naturalizado o residente permanente en el país, mayor de edad, de conocida solvencia moral,

cinturón negro avalado por la comisión de grados de la Federación y cinturón negro kukkiwon con

amplia experiencia en los asuntos de taekwondo. C) para el directorio deberán tener licencia

JD
7 Miembros

I Octubre
x 4 años.

12/03/11 (1. vez) hasta 15 octubre 2016.

por la Federación de Taekwondo, habría tenido el año anterior, acreditando su participación entonces y al tiempo de las elecciones en competencias o actividades de carácter

oficial del ámbito nacional. Tomarán posesión de sus cargos el dieciséis de octubre del año que corresponda, por un periodo de cuatro años venciendo el quince de octubre del año que corresponda, exceptuando el primer periodo que inicia el día doce de marzo de dos mil once y vence el quince de octubre de dos mil dieciséis, esto con la finalidad de que la federación se ajuste al llamado Ciclo Olímpico Internacional. Las ausencias temporales y definitivas de los miembros del Comité Director serán suplidos dentro de su propio seno del Comité, en casos de ausencias definitivas el Comité Director convocará a Asamblea General Extraordinaria para que se llenen las vacantes por el resto del periodo, a más tardar dos meses después de que el directivo dejó de pertenecer al Comité Director. Se pierde la credencial de miembro del Comité Director y así lo dispondrá la Asamblea cuando ocurriera alguna de las siguientes causas: a) se compruebe que no reúne alguno de los requisitos exigidos; b) se revoque el nombramiento por parte de la Asamblea, c) No asista a tres sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Director en forma consecutiva o seis alternas sin justificación, d) Cuando renuncie a su cargo por escrito, e) Por muerte.

16-10
Correspondid

ARTICULO DECIMO SEXTO: REUNIONES COMITÉ DIRECTOR. El Comité Director se reunirá en forma ordinaria al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.

Será convocada por el secretario por medio de circular, con al menos veinticuatro horas de anticipación. Cuatro de sus miembros formarán quórum y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes, si media hora después de la hora señalada no se contempla el quórum no habrá sesión. En caso de empate el Presidente ejercerá el voto de decisión.

ARTICULO DECIMO SETIMO: ATRIBUCIONES COMITÉ DIRECTOR: Las atribuciones y obligaciones del Comité Director son las siguientes: a) Tomar los acuerdos necesarios para que la Federación cumpla con los fines esenciales; b) Presentar anualmente un informe escrito de labores a La Asamblea General Ordinaria. c) Convocar a Asambleas Generales por medio de la Secretaría; d) Nombrar las siguientes comisiones permanentes: Comisión Disciplinaria, Comisión de Competición, Comisión Técnica, Comisión de Asuntos Sociales Comisión de Selecciones, Comisión Nacional de Becas,

Comisión Médica, Comisión de Estatutos y Reglamentos, Comisión de Premios, Comisión de Grados, Comisión de la Mujer, Comisión de prensa, Comisión de árbitros, Comisión de divulgación e Información; las mismas estarán compuestas por tres miembros, Presidente, Vicepresidente, Secretario, la Integración de los puestos se determinarán en el seno mismo de cada comisión.

Todas las comisiones permanentes se regirán por su propio reglamento avalado por el Comité

NO
OTRAS

Directiva aprobada por la Asamblea General Extraordinaria. Estas comisiones se nombrarán por el plazo del Comité Director y con las atribuciones que considere convenientes el Comité Director

para la consecución de los fines de la Federación, podrá nombrar otras Comisiones para casos

específicos. e) Supervisar, conjuntamente con Fiscal, las labores de las comisiones establecidas. f)

Recibir las solicitudes de afiliación y tramitarlas para su aprobación o desaprobación cuando se

cumpla con el requisito establecido en el artículo séptimo de este estatuto. g) Recibir las solicitudes

de renuncia voluntaria y darle el trámite correspondiente de acuerdo con el artículo octavo. h)

Ratificar, vetar o modificar a petición de las partes interesadas, los acuerdos de las comisiones. l)

Organizar, aprobar y avalar por delegación expresa los diferentes torneos y campeonatos

nacionales e internacionales que se realicen en Costa Rica. j) Suspender a las personas miembros

de las comisiones por incumplimiento o violación de los preceptos estatutarios o reglamentarios.

k) Informar a la Asamblea General, para lo que corresponda, sobre las asociaciones afiliadas que

incumplan o violen los preceptos estatutarios o reglamentarios. l) Juramentar por medio del

Presidente del Comité Director y en representación de la Asamblea General a los miembros del

Comité Director y Fiscal, al Presidente lo juramentará cuando corresponda el Vicepresidente. m)

Contratar los empleados administrativos de acuerdo a las necesidades de la Federación según los

presupuestos aprobados y de acuerdo a los parámetros laborales. p) Todas aquellas que por

Estatutos, por delegación expresa de la Asamblea o por sus propios acuerdos le corresponden.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTOR: Atribuciones de

los miembros del Comité Director. A) Del Presidente. a) Será el representante judicial y

extrajudicial de la Federación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. b)

Firmará las actas junto con el Secretario. c) Autorizará con su firma junto con el Tesorero los

pagos que el Comité Director acuerde. d) Llevará la iniciativa de todas las gestiones que la

Federación emprenda. e) Rendirá un informe anual por escrito ante la Asamblea General Ordinaria

de la labor desarrollada. f) Ejercerá el voto de calidad para desempatar votaciones en el Comité

Director. B) Del Vicepresidente. a) Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales con iguales

obligaciones y atribuciones que éste cuando lo sustituye. b) Colaborar estrechamente con el

Presidente en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones. c) Coordinar las Relaciones

Públicas de la Federación y promover las acciones necesarias para la ejecución profesional de

éstas. El presidente siempre será sustituido por el vicepresidente. C) Del Secretario. a)

Confeccionar las actas de las reuniones de Asambleas Generales y del Comité Director y firmarlas

junto con el Presidente, una vez que hayan sido aprobadas por el órgano respectivo. b) Deberá

deprejer
sin lim
suma.

VP
mismas

REGISTRO NACIONAL
COSTA RICA

llevar en perfecto orden y debidamente legalizados por el Registro de Asociaciones, el Libro de Acta de Asambleas Generales, el Libro de Actas del Comité Director y Libro de Registro de Asociados. c) Dará lectura a la correspondencia y la tramitará lo más pronto posible. d) Llevará un archivo ordenado y completo. e) Tramitará las convocatorias de Asamblea General y del Comité Director. D) Del Tesorero. a) Tiene como obligación cobrar las cuotas que se fijen a los asociados. b) Rendir mensualmente al Comité Director la lista detallada de los asociados morosos, los pagos hechos y el balance correspondiente. c) Vigilará porque las cuentas de la Federación se cubran puntualmente. d) Cuidará de los fondos de la Federación, los que depositará en una cuenta bancaria en uno de los bancos del Sistema Bancario Nacional y/o Privado a nombre de la Federación. Los depósitos, cheques o retiros se harán con la firma del Presidente y el Tesorero, y en ausencia temporal del primero firmará el Vicepresidente. e) Deberá rendir un informe financiero anual a la Asamblea General Ordinaria. f) Llevará al día y ordenados los libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances. g) Deberá estar cubierto por una póliza de Fidelity, de acuerdo al artículo veinticuatro de la Ley de Asociaciones y sus reformas, cuyo monto fijará la Asamblea General Ordinaria. E) Vocal Uno. a) Sustituir en forma temporal a cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo, b) Ayudará en las tareas que le encomiende el Comité Director. c) Publicar todos los años el anuario que comprenderá las siguientes materias: composición del Comité Director y sus órganos, asociaciones, clubes y academias afiliadas, clasificación de campeonatos y competencias oficiales en la última temporada y otros Informes de utilidad para el deporte del taekwondo. F) Vocal Dos. a) Sustituir en forma temporal a cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo, b) Ayudará en las tareas que le encomiende el Comité Director. G) Vocal Tres. a) Sustituir en forma temporal a cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo, b) Ayudará en las tareas que le encomiende el Comité Director. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA FISCALIA:** Habrá un tercer órgano denominado fiscalía que estará integrado por un fiscal mayor de edad, nombrado por la Asamblea General Ordinaria la primera quincena del mes de octubre del año que corresponda, por un periodo de cuatro años, tomará posesión de su cargo el dieciséis de octubre del año que corresponda, por un periodo de cuatro años venciendo el quince de octubre del año que corresponda, exceptuando el primer periodo que inicia el día doce de marzo de dos mil once y vence el quince de octubre de dos mil dieciséis, esto con la finalidad de que la federación se ajuste al llamado Ciclo Olímpico Internacional. Deberá cumplir con los siguientes requisitos: ser costarricense por nacimiento o nacionalizado o tener residencia permanente en el país, con conocimiento en derecho, no ejercer ningún cargo en Comité Director o Comisiones relacionadas

Fiscal
 O fiscal
 I Q artul
 x 4 años
 16-10
 x 4 años.
 15 of.

I ver
 17/03/11
 15/10/11

La Federación, debe ser de reconocida solvencia moral. Tendrá las siguientes funciones: a) Supervisar las operaciones y movimientos económicos de la Federación. b) Velar por el cumplimiento de la Ley y el Estatuto, así como los acuerdos y reglamentos que emita la Federación. c) Rendir un informe anual ante la Asamblea General Ordinaria. d) Oír las quejas de los asociados y realizar las investigaciones pertinentes. e) Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario y presentar un informe del caso respectivo. f) Participar con voz, pero sin voto en las sesiones del Comité Director cuando considere conveniente o el comité director le cite, y asistir a las Asambleas. g) Investigar e informar a la Asamblea sobre asuntos relativos al cargo, asesorándose con quien considere oportuno. h) Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de los diferentes órganos de la Federación. i) Todos aquellos aspectos que como órgano contralor le corresponde y que debe informar a la Asamblea General. El Fiscal cesará de su cargo por: a) Renuncia, impedimento, interdicción o remoción del puesto por parte de la Asamblea por causas justificadas, b) Incumplimiento de alguno de los requisitos de este Estatuto, c) Por muerte. **ARTICULO VIGÉSIMO: DE**

LAS REFORMAS: Las reformas totales o parciales del presente Estatuto, deberán aprobarse en Asamblea General Extraordinaria por las dos terceras partes de los asociados presentes en la misma y su inscripción se hará conforme al artículo diecinueve de la Ley de Asociaciones y sus reformas.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCIÓN: La Federación podrá disolverse cuando concurran las causas indicadas en los artículos trece, veintisiete y treinta y cuatro de la Ley de Asociaciones y sus reformas y los artículos veintinueve, noventa y uno y cincuenta y tres de la Ley siete mil ochocientos; se pedirá al Juez Civil del domicilio de la Federación que nombre de uno a tres liquidadores, quienes devengarán el tanto por ciento fijado en el artículo catorce de la Ley de Asociaciones y sus reformas a razón de honorarios. Al extinguirse la Asociación sus bienes se donaran a una o varias asociaciones afines con intereses similares según acuerdo de Asamblea General de Socios, excepto los bienes provenientes de legados, donaciones dadas por el Estado y sus Instituciones, conforme a lo establecido en la Ley siete mil ochocientos ajustándose a lo que establece el artículo veintinueve, cincuenta y tres y noventa y uno de la citada ley, en este caso, los bienes adquiridos con Patrimonio Estatal se trasladaran a favor del Instituto Costarricense del Deporte y Recreación o la institución o instituciones estatales que ostente sus funciones en caso de que esta última no exista de manera proporcional. Una vez aprobado el anterior estatuto procedemos a elegir el Comité Director y Fiscalía que regirá los destinos de la Federación para el primer período que va desde el día doce de marzo del dos mil once al quince de octubre de dos mil dieciséis, recayendo el nombramiento en las siguientes personas:

PRESIDENTE: Wilmar Alvarado Castillo, **VICEPRESIDENTE:** Ferdinando Alfaro Jiménez, **SECRETARIO:** Kenneth Viquez Guevara, **TESORERO:** Alexis Solís Mora, **VOCAL JUNIO:** Rolando Barrantes Esquivel, **VOCAL DOS:** Minor Campos Canales, **VOCAL TRES:** Eddie Jiménez Mena, **FISCAL:** Luis Carlos Agullar

Reform

Disol

12/03/11
15/10/16

REGISTRO NACIONAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA

de las calidades antes dichas, quienes aceptan dichos cargos y toman posesión de los mismos a la fecha indicada, jurando fiel cumplimiento de los puestos en que han sido nombrados. SOLICITAMOS AL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD SE SIRVAN EXTENDERNOS LA CÉDULA DE PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN y para tal efecto se adjuntan los timbres de Ley. Se declaran firmes los anteriores acuerdos. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las dieciséis horas del doce de marzo de dos mil once. Los suscritos presidente y secretario de la Federación de Taekwondo, calidades descritas, trascribimos en lo literal la presente acta y hacemos constar que los acuerdos transcritos están firmes. Es todo, San José diecisiete horas del doce de marzo de dos mil doce.

Wilmar Alvarado Castillo
Presidente

Kenneth Viquez Guevara
Secretario

Las firmas que anteceden son auténticas, estampadas en mi presencia y corresponden al Presidente y Secretario de la Federación de Taekwondo, señores Wilmar Alvarado Castillo y Kenneth Viquez Guevara respectivamente, calidades dichas. San José misma fecha.

Aut.
Lleda, Sandra Arauz Chacón
Notaria Pública

REGISTRO NACIONAL DEL NOTARIO DE COSTA RICA

0354494 [✓] SERIE

NUMERO Favor no Hacer

CEDULA No. 1-600-37A

Banco de Costa Rica
 28/05/2012 13:49:09
 Oficina: 923 Main Branch
 Cajero: 1135524
 Documento: 14534368
 Formulario: 0000000000
 Motivo: 3052

CANC ENTREGA ASOCIACION RICA

Numero Entero: 000132368498

Tasacion: 145343685
 Registro: ASOCIACIONES
 Acto: ACTA CONSTITUTIVA
 Monto Tasado: 1.00
 Descripción:
 Boleta:
 Finca/Motor:

TIMBRE REGISTRO N: 2,000.00
 TIMBRE FISCAL: 125.00
 TIMBRE ARCHIVO NA: 20.00
 TIMBRE COLEGIO DE: 250.00

Moneda de Transaccion: COLONES

Sub Tot. Timbres: *****2,395.00
 Descuento: *****143.70
 Total Timbres: *****2,251.30

Total DGTD: *****0.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****2,251.30
 Valores: *****0.00
 Total: *****2,251.30

Monto en Letras:
 DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN COLONES CON TREINTA CTS.

16 de mayo de 2012
V.B* / A.L. 133-05-2012



Lic. Cristian Masís Rojas
FEDERACION DE TAEKWONDO
Presente

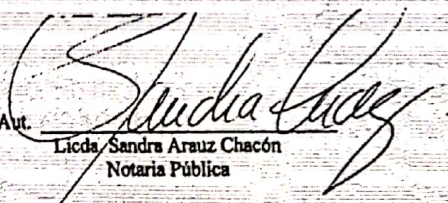
Estimado Señor

Acuso recibo de oficio de fecha cuatro de mayo del año dos mil doce, mediante el cual solicita visto bueno de Asamblea de Constitución y corrección de la **FEDERACION DE TAEKWONDO** el cual fue sometido a nuestra consideración.

Al respecto he de manifestarle, que después de analizada la documentación remitida y de conformidad con lo dispuesto en los artículos cuarenta y noventa y tres de la Ley número siete mil ochocientos del treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho no se tiene ninguna objeción, desde el punto de vista deportivo, para que el Registro Nacional realice lo solicitado

Sin más por el momento se suscribe atentamente;


Lic. Eduardo Arauz Chacón
Jefe Asesoría Jurídica


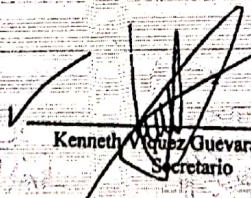

Aut. Licda. Sandra Arauz Chacón
Notaria Pública

Los suscritos Wilmar Alvarado Castillo, portador de la cédula de identidad numero: siete - doble cero seis ocho - cero cinco ocho cuatro y Kenneth Viquez Guevara, portador de la cédula de identidad uno - cero setecientos setenta y seis - cero novecientos veinticinco, demás calidades conocidas, en nuestra condición de Presidente y Secretario respectivamente de la Federación de Taekwondo, en proceso de inscripción, hacemos constar con vista en el documento de constitución y documento de identidad del señor Alexis Solís Mora las siguientes correcciones: Uno: La Asociación Deportiva Taekwondo Koryo Do al momento de la constitución se encontraba con personería jurídica al día, su estado actual está al día. Dos: En cuanto al TESORERO, Sr. Alexis Solís Mora: su número de cédula correcto es uno - cero trescientos cincuenta y nueve - cero setecientos cuarenta y tres y no como por error se consignó. Tres: Presidente y Secretario hacemos constar que la Asamblea General fue convocada por los medios idóneos, cumpliendo con los preceptos del Estatuto, es así que la Asamblea General acordó nombrar la Junta Directiva con los asociados presentes, a efecto de cumplir con la Ley ocho nueve cero uno, en vista de que no hubo oferentes, hubo imposibilidad material de cumplir con dicha Ley, razón por la cual no se cumplió con la normativa en razón de género. Es todo, San José, dieciocho de junio de dos mil doce.

Alexis Solís
1-359-743

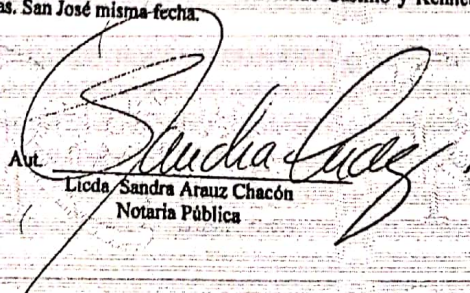


Wilmar Alvarado Castillo
Presidente



Kenneth Viquez Guevara
Secretario

Las firmas que anteceden son auténticas, estampadas en mi presencia y corresponden al Presidente y Secretario de la Federación de Taekwondo, señores Wilmar Alvarado Castillo y Kenneth Viquez Guevara respectivamente, calidades dichas. San José misma fecha.


Aut.
Licda. Sandra Arauz Chacón
Notaria Pública

Gac # 143

24/07/12

17/08/12

REGISTRO NACIONAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA



REGISTRO NACIONAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA

EDICTO

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada **FEDERACIÓN DE TAEKWONDO**, con domicilio en la provincia de San José; cuyos fines principales entre otros son los siguientes: promover el deporte del Taekwondo en todas sus modalidades y categorías, en ambos géneros. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las demás limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: **WILMAR ALVARADO CASTILLO**. Al encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley # 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (TOMO: 2012 ASIENTO: 157488. Carridabat, 28 de Junio del dos mil doce.

Publicar en sección: Justicia y Paz, Registro Nacional, Dirección de Personas Jurídicas.

ORIGINAL
PROJEC Licda. Rosa I. Esquivel Aguilar

Licda. Rosa Isela Esquivel Aguilar
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
DIRECTORA A.I.



[Handwritten signature]
1-840.127 C. 20485
[Handwritten signature]

09 JUL 2012

REGISTRO NACIONAL

*

Recepcionados

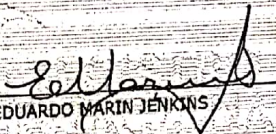
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
DOCUMENTO INSCRITO: 2012-157488-1
** NO SE PRESENTARON DOCUMENTOS ADICIONALES **

NUMERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	FECHA PROCESO
1	CONSTITUCION DE ASOCIACION-FILIAL	3-002-660565	23/08/2012

ULTIMA LINEA

AUTORIZADO
POR:

REGISTRADOR: 539 EDUARDO MARTIN JENKINS



Teléfono: (+506) 2202-0800 • Apartado Postal 523-2010 San José - Costa Rica • www.rnpdigital.com

documentos

Teléfono (+506) 2202-0800 • Apartado

ital.com

60a# 130
18 / 07 / 18
10 / 08 / 18

Publicar en sección: **Justicia y Paz, Registro Nacional, Dirección de Personas Jurídicas.**

EDICTO

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: **3-002-660565**, denominación: **FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO**. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley No. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. **REGISTRO NACIONAL**, 20 de junio de 2018. Documento **Tomo: 2018 Asiento: 362521** .


REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA
Luis Gustavo Álvarez R.
Original firmado

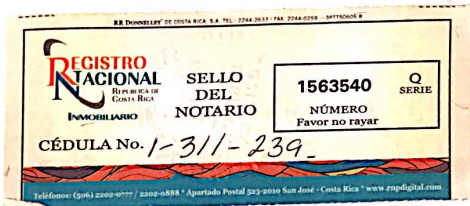

REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA
Dirección de Personas Jurídicas

LUIS GUSTAVO ALVAREZ RAMIREZ
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Karla Calderón Esquivel
5-1497042
[Signature]

02 JUL 2018

2018-362521



PTO. 750

05 de junio del 2018
V.B° / A.L. 139-06-2018

Licenciado
Alfredo Mariano Solórzano Olivares
FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO
Presente

Estimado señor:

Acuso recibo de su nota de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, mediante el cual solicita visto bueno al Acta de Asamblea General Extraordinaria para modificación de estatutos de la FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO la cual fue sometida a nuestra consideración, según lo estipula la normativa vigente.

Al respecto le indico que luego de analizada la documentación remitida y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 93 de la Ley N°7800 del 30 de abril de 1998, no se tiene ninguna objeción desde el punto de vista deportivo, para que el Registro Nacional proceda con lo solicitado.

Atentamente,

Ligia Amador Alfaro
Licda. Ligia Amador Alfaro
JEFE a.i., ASESORIA JURIDICA
ICODER



T: 2018 A: 30/05/21 SJ
F: 08/06/2018 H: 10:15:57



546

Quinta Ref. de Est. del 50
660565

APTO. 750

Ext.
23-5-18
17:30

Medios

Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO, cédula jurídica número: tres - cero cero dos - seis seis cero cinco

seis cinco, celebrada en el domicilio de la Federación, el veintitrés de mayo del dos mil dieciocho, a las diecisiete horas y treinta minutos, Artículo primero: ... Artículo sexto:

REFORMA DE ESTATUTO: ARTICULO CUARTO: DEL CUMPLIMIENTO DE LOS

FINES: Para el cumplimiento de sus fines la Federación realizará entre otras las siguientes actividades:

- a) Podrá adquirir toda clase de bienes, siempre dentro de las limitaciones del artículo cuarenta y tres del Código Civil, celebrar contratos de toda índole y realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines.
- b) Podrá vender, hipotecar, gravar o disponer de todos sus bienes con las limitaciones de monto establecidas por la asamblea general revisada anualmente de conformidad con las reformas al artículo décimo octavo del presente estatuto.
- c) Realizar los actos civiles o mercantiles que crea conveniente para la consecución de sus metas. Se considera patrimonio de la Federación de Taekwondo todo aquel conjunto de derechos o bienes muebles e inmuebles, así como valores que posea en el presente o adquiera en el futuro.
- d) Definir la normativa para regular la práctica del deporte del taekwondo a nivel nacional, incluyendo la creación de reglamentos y estatutos para la práctica de los deportes definidos en el artículo tercero y en concordancia con la Ley siete mil ochocientos y los entes internacionales de esta disciplina.
- e) Organización de eventos competitivos, expediciones, congresos, reuniones, seminarios, cursos y actividades afines a nivel nacional e internacional.
- f) Realizar y promover actividades de educación ambiental en la disciplina en todas sus modalidades.
- g) Promover la práctica y el desarrollo de las distintas disciplinas representadas ante la federación.
- h) Promover la creación de escuelas y centros de capacitación del deporte de taekwondo.
- i) Establecer convenios de cooperación con organizaciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades a nivel nacional e internacional.
- j) Establecer normas éticas y ambientales para la ejecución y práctica de las disciplinas representadas ante la federación.
- k) Brindar consultorías y asesoría a proyectos, Instituciones, empresas, y grupos que así lo requieran.
- l) Apoyar el intercambio de técnicas, experiencias y conocimientos entre los miembros de la Federación.
- m) Apoyar

2-13
4 años
16-18
15-10-20
14-9-12

el desarrollo e implementación de las iniciativas presentadas por los grupos miembros de la Federación. n) Conformar un equipo de rescate interdisciplinario. o) Velar por el mejor uso de los recursos disponibles para el desarrollo de las distintas disciplinas representadas. p) Establecer comisiones o grupos de trabajo para apoyar la consecución de fines específicos. q) Organizar actividades de investigación, divulgación, académicas y deportivas en las disciplinas que integran la federación. r) Establecer programas de trabajo que fomenten la práctica deportiva, respeto, colaboración y desarrollo de actividades de todas las disciplinas representadas ante la federación. s) Realizar de manera exclusiva entre sus asociados exámenes que otorguen el grado de cinturón negro y la tramitación de kukkiwon y sus respectivos danes. t) Todas aquellas actividades que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los fines de la Federación.

ARTÍCULO QUINTO: DE LOS RECURSOS: La Federación contará con los siguientes recursos: a) Cuotas de afiliación y anualidades que fijará el órgano director, no pudiendo superar un diez por ciento anual de la base del año anterior, determinando la base para este periodo en cien dólares americanos b) Donaciones nacionales y/o internacionales, c) Subvenciones, partidas específicas del Estado y legados, d) Multas impuestas por la Comisión Disciplinaria, e) Publicidad estática, f) Derechos de imagen, g) Cualquiera otra que provenga de la actividad de Taekwondo.

ARTICULO SETIMO: DE LOS AFILIADOS: Serán afiliados y deberán conservar los requisitos solicitados todas aquellas asociaciones debidamente inscritas, vigentes ante el Registro de Asociaciones del Registro Público, que cumplan con toda la normativa y reglamentación, además: a) Ser practicantes del taekwondo. b) La asociación deberá contar con un mínimo de diez taekwondistas inscritos mayores de dieciséis años. c) Tener acreditado por la Federación al menos un cinturón negro tercer Dan con el aval de la Comisión Nacional de Grados. Para la afiliación además de lo anteriormente requerido el interesado deberá presentar ante el órgano director solicitud formal escrita por medio de su representante legal, la cual deberá venir acompañada de una personería jurídica literal vigente que demuestre la representación del firmante y la existencia de la Asociación, así como el listado y calidades de los taekwondistas solicitados. d) Deberá presentar documento formal con acuerdo de la Asamblea General de la Asociación respectiva de

dicha solicitud. El órgano director contará con un plazo de un mes para pronunciarse al respecto y aceptará la afiliación con votación por mayoría simple, dejando constancia de ésta en el respectivo libro de Actas. **ARTICULO OCTAVO: DE LA EXCLUSION:** Los asociados dejarán de pertenecer a la Federación por las siguientes causas: Primero: por renuncia voluntaria dirigida por escrito al Comité Director, en este caso el asociado perderá todo derecho de participación en las actividades de la Federación. Segundo: por disolución de la Asociación o porque no haya renovado su personería jurídica en el Registro de Asociaciones del Registro Público, en este caso tendrá un periodo de noventa días naturales después del vencimiento para poner al día las obligaciones con la Federación, de lo contrario será excluida como asociada en forma automática, Tercero: Por no participar en un mínimo de cuatro torneos de los organizados por la Federación con un mínimo de diez atletas en un año calendario. Cuarto: Por no cancelar puntualmente la membrecía. Quinto: Por establecer procesos administrativos y judiciales fuera del ámbito de la Federación, sin agotar a esta el debido proceso y los establecidos en la Ley Siete Mil Ochocientos, Sexto: Por expulsión acordada por las dos terceras partes de los votos de los asociados presentes en la Asamblea General Extraordinaria por cualquiera de los motivos que a continuación se indican: a) por disolución de la Federación Costarricense de Taekwondo. b) incumplimiento reiterado de las disposiciones legales de acatamiento obligatorio por los asociados, c) conducta impropia que atenta contra el buen nombre de la Federación o por realizar actividades contrarias a la estabilidad, armonía y amistad entre los asociados, d) cuando un asociado actúe en nombre de la Federación sin estar facultado para ello, e) uso indebido de los activos físicos y económicos de la Federación. f) No cumplan con el Artículo Séptimo de este Estatuto. Previo al acuerdo de expulsión del asociado, el Fiscal deberá comunicarle por escrito que se encuentra dentro de alguna de las causales de expulsión, a efecto de que el asociado en el momento en que reciba la comunicación pueda preparar su defensa, para lo cual tendrá un plazo de quince días hábiles, cumplido este plazo el Comité Director acordará lo que corresponda y convocará de inmediato a Asamblea General Extraordinaria, en el tiempo y condiciones que se establecen en el presente estatuto, el asociado que se pretende expulsar deberá estar presente y podrá hacerse acompañar

1 mes:
afiliación

dentro

15 días
de forma

de su representante legal, y podrá recurrir ante dicha asamblea, quien en definitiva acordará afirmativa o negativamente sobre la expulsión. **ARTICULO DECIMO: DE LOS DEBERES:** Son deberes de los asociados: a) Cumplir con el presente Estatuto y los reglamentos que regulan la Federación, la Ley de Asociaciones y sus reformas y la Ley del Deporte, demás reglamentos internacionales aplicables, así como de los acuerdos que emanen de los órganos asociativos, siempre y cuando no contravengan los primeros. b) Cumplir puntualmente con las obligaciones financieras ante la Federación o sus afiliados, quien incumpla este inciso no podrá participar con derecho a voto en las Asambleas Generales de la Federación c) Asistir a las reuniones a las que fuesen convocados, d) Cooperar en la conservación de bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Federación, e) Apoyar las gestiones que realice la Federación para el cumplimiento de sus fines, f) apegarse a la autoridad de la Federación y sus órganos. g) Enviar a Federación las nóminas e informes que ésta solicite a la mayor brevedad. h) Cumplir con los requisitos de afiliación que la Federación establezca, así como mantener inscrita y vigente la personería jurídica de la asociación afiliada, de lo contrario no podrá participar de las Asambleas Generales con derecho a voz y voto. i) Estar afiliado únicamente a la Federación de Taekwondo, no pudiendo afiliarse a federación u órgano afín de semejantes finalidades en materia del Deporte del Taekwondo con los fines de la Federación de Taekwondo, siendo el no acatar este inciso causal de expulsión grave de esta Federación. j) Ningún afiliado a la Federación, de las Asociaciones o Grupos miembros a las mismas, podrá participar en eventos no organizados o avalados por la Federación Costarricense de Taekwondo, por lo que se deberán cubrir los requisitos que la federación establezca para el aval y desarrollo de eventos de Taekwondo en Costa Rica, los eventos de carácter nacional e internacional deberán contar con el aval de la Federación Costarricense de Taekwondo, deberán contar con el aval de la Federación de Taekwondo para participar K) Todos los demás deberes que los Estatutos, Reglamentos y Leyes vigentes le otorguen. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Es el órgano máximo de la Federación y estará constituida por el representante Legal o cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de las Asociaciones que integran la Federación y que estén debidamente acreditados, deberán

ser mayor de edad y poseer personería jurídica debidamente inscrita y vigente, de manera que puedan acreditarse en el momento oportuno. La asamblea será dirigida por dos miembros del Comité Director, preferiblemente por el Presidente y el Secretario, sin perjuicio del nombramiento que al efecto establezca la Asamblea, quienes velarán porque exista un acta fiel de lo suscitado en la Asamblea y sea de conocimiento de cada uno de los asociados. El acta consignará los acuerdos aprobados y los votos salvados para cada caso en particular, prescindiéndose de las deliberaciones y consignándose solo aquello que el interesado solicite que conste en el acta, los acuerdos se declararán firmes una vez tomados los mismos y la votación será por mayoría simple, salvo los casos que disponga el presente Estatuto. Habrá dos tipos de Asambleas, ordinaria y extraordinaria. La asamblea se reunirá, en forma ordinaria, una vez al año en la primera quincena del mes de octubre, para presentar los informes escritos de Presidencia y Tesorería, en el caso del Tesorero certificados por un Contador Público Autorizado, a efecto de escuchar, aprobar o improbar los informes de labores del Presidente y Tesorero del Comité Director con instrucción expresa del estado financiero del periodo correspondiente, así como el de Fiscal; conocer, aprobar o rechazar el presupuesto anual de la Federación, así como elegir cuando corresponda a los miembros del Comité Director y al Fiscal. Extraordinariamente se reunirá cada vez que la convoque: a) El Comité Director por medio de su Secretario o tres de sus miembros. b) El Fiscal de la Federación, en este último caso el Fiscal deberá rendir ante la Asamblea el informe que justifique su convocatoria. Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas a través del Secretario del Comité Director en solicitud de cualquiera de los antes mencionados o por medio del mismo Fiscal cuando lo considere pertinente, por medio de una carta circular o cualquier otro medio escrito idóneo que contenga la agenda respectiva, con ocho días naturales de anticipación y se considerará constituida, en primera convocatoria, cuando concurren la mitad más uno de sus asociados; de no presentarse el mínimo requerido se reunirá, en segunda convocatoria, media hora después, con las asociaciones presentes. Tanto en asambleas ordinarias como extraordinarias, los asuntos se aprobarán con la mitad más uno de los votos de los asociados presentes, excepto en aquellos casos, que por ley o por estos estatutos, se

27 d
4
set
Ao
I-10

25
V Nota
Corrección

28

requiera el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes en asamblea. Los acuerdos de asamblea son de acatamiento obligatorio e inmediato para todos los miembros asociados y son firmes desde el momento en que se aprueban aún para los miembros que hayan votado en contra de los acuerdos o aquellos que estuvieron ausentes.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES ASAMBLEA ORDINARIA: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir cada cuatro años (a excepción del primer periodo que será por un plazo de cinco años cinco meses) a los miembros del Comité Director y Fiscal, juramentarlos por medio del Presidente del Comité Director en representación de la Asamblea, a éste lo juramentará cuando corresponda el Vicepresidente, los mismos pueden ser reelectos en votación pública si la mayoría de los asociados así lo solicitaren b) Solicitar, conocer, aprobar, improbar o modificar los informes de labores que rinden los órganos de la Federación. c) Aprobar el presupuesto, el informe financiero y el plan de trabajo del año correspondiente. d) Determinar el monto de la póliza con que deberá estar cubierto el tesorero para el cabal cumplimiento de sus funciones. e) Conocer la memoria de los diferentes órganos subalternos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en el Comité Director y Fiscal. b) Reformar los estatutos para lo cual se requiere la votación de al menos las dos terceras partes de los asociados presentes. c) Acordar la expulsión o no de los asociados de conformidad con lo expuesto en el artículo octavo anterior. d) Conocer los informes de los cuerpos administrativos o cualquier otro asunto de suma urgencia que no pueda esperar hasta la Asamblea Ordinaria. e) Someter a aprobación los reglamentos de cada órgano y comisión. f) Acordar la disolución de la Federación, para lo cual se requiere la votación de las dos terceras partes de los asociados presentes y en pleno goce de sus derechos. g) Todos los demás que el Estatuto y sus propios acuerdos los señale.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL COMITÉ DIRECTOR: La ejecución, administración y dirección de la Federación reside en el Comité de acuerdo al presente Estatuto y las directrices emanadas de la Asamblea General, compuesto por siete miembros, mayores de edad, nombrados así: Presidente, Vicepresidente, Secretario,

atit
RD
Gauss

atit
A. Est.

JD
7m

Tesorero y Vocales Uno, Dos y Tres, electos en Asamblea General Ordinaria celebrada la primera quincena del mes de octubre por un periodo de cuatro años, ~~exceptuando el primer periodo que dará inicio en fecha doce de marzo de dos mil once y finalizará en fecha quince de octubre de dos mil dieciséis~~ (es decir cinco años siete meses). Para ser miembro del Comité Director se requiere: a) ser propuesto por alguna asociación afiliada, b) Debe ser costarricense, por nacimiento o naturalizado o residente permanente en el país, mayor de edad, de conocida solvencia moral, cinturón negro avalado por la comisión de grados de la Federación y cinturón negro kukkiwon tramitados por la Federación Costarricense de Taekwondo con mínimo tres años de experiencia en asuntos de la Federación Costarricense de Taekwondo en el ámbito Administrativo y Deportivo. c) para el directorio deberán tener licencia federada emitida por la Federación de Taekwondo, haberla tenida el año anterior, acreditando su participación entonces y al tiempo de las elecciones en competencias o actividades de carácter oficial del ámbito nacional. Tomarán posesión de sus cargos el dieciséis de octubre del año que corresponda, por un periodo de cuatro años venciendo el quince de octubre del año que corresponda, ~~exceptuando el primer periodo que inicia el día doce de marzo de dos mil once y vence el quince de octubre de dos mil dieciséis~~ esto con la finalidad de que la federación se ajuste al llamado Ciclo Olímpico Internacional. Las ausencias temporales y definitivas de los miembros del Comité Director serán nombradas dentro de su propio seno con fundamento en el Artículo once de la Ley de Asociaciones. Se pierde la credencial de miembro del Comité Director y así lo dispondrá la Asamblea cuando ocurriera alguna de las siguientes causas: a) se compruebe que no reunía alguno de los requisitos exigidos, b) se revoque el nombramiento por parte de la Asamblea, c) No asista a tres sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Director en forma consecutiva o seis alternas sin justificación, d) Cuando renuncie a su cargo por escrito, e) Por muerte. **ARTICULO DECIMO SETIMO: ATRIBUCIONES COMITÉ DIRECTOR:** Las atribuciones y obligaciones del Comité Director son las siguientes: a) Tomar los acuerdos necesarios para que la Federación cumpla con los fines esenciales. b) Presentar anualmente un informe escrito de labores a La Asamblea General Ordinaria. c) Convocar a Asambleas Generales por medio de la Secretaría. d) Nombrar

NO
Vence

10
7-11
1-10
4 años
16-10

167 NO
Lance

ant. 15
cable
164
12-10
30


las siguientes comisiones permanentes: Comisión Disciplinaria, Comisión de Competición, Comisión Técnica, Comisión de Asuntos Sociales Comisión de Selecciones, Comisión Nacional de Becas, Comisión Médica, Comisión de Estatutos y Reglamentos, Comisión de Premios, Comisión de Grados, Comisión de la Mujer, Comisión de prensa, Comisión de árbitros, Comisión de divulgación e información; las mismas estarán compuestas por tres miembros, Director, Subdirector, Secretario, la integración de los puestos se determinarán en el seno mismo de cada comisión. Todas las comisiones permanentes se regirán por su propio reglamento avalado por el Comité Director y aprobado por la Asamblea General Extraordinaria. Estas comisiones se nombrarán por el plazo del Comité Director y con las atribuciones que considere convenientes el Comité Director para la consecución de los fines de la Federación, podrá nombrar otras Comisiones para casos específicos. e) Supervisar, juntamente con el Fiscal, las labores de las comisiones establecidas. f) Recibir las solicitudes de afiliación y tramitarlas para su aprobación o desaprobación cuando se cumpla con el requisito establecido en el artículo séptimo de este estatuto. g) Recibir las solicitudes de renuncia voluntaria y darle el trámite correspondiente de acuerdo con el artículo octavo. h) Ratificar, vetar o modificar a petición de las partes interesadas, los acuerdos de las comisiones. i) Organizar, aprobar y avalar por delegación expresa los diferentes torneos y campeonatos nacionales e internacionales que se realicen en Costa Rica. j) Suspender a las personas miembros de las comisiones por incumplimiento o violación de los preceptos estatutarios o reglamentarios. k) Informar a la Asamblea General, para lo que corresponda, sobre las asociaciones afiliadas que incumplan o violen los preceptos estatutarios o reglamentarios. l) Juramentar por medio del Presidente del Comité Director y en representación de la Asamblea General a los miembros del Comité Director y Fiscal, al Presidente lo juramentará cuando corresponda el Vicepresidente. m) Contratar los empleados administrativos de acuerdo con las necesidades de la Federación según los presupuestos aprobados y de acuerdo con los parámetros laborales. n) aprobar y reformar reglamentos. p) Todas aquellas que, por Estatutos, por delegación expresa de la Asamblea o por sus propios acuerdos le corresponden. Los suscritos Presidente y Secretario de la Federación hacemos constar que para todo efecto legal se cumplieron

con los requisitos del Artículo quince del Reglamento a la Ley de Asociaciones: a) Que los acuerdos transcritos están firmes y firmados, b) Que el acta es copia fiel y exacta y consta en el respectivo libro de actas de asambleas generales, c) Que el libro de actas esta legalizado por el Registro de Asociaciones del Registro Público de fecha catorce de setiembre del dos mil doce, d) Que la convocatoria se hizo de conformidad con el estatuto, de que a la sesión del órgano correspondiente concurrió el quórum requerido y que los acuerdos fueron tomados con los votos exigidos por el estatuto. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea a las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del veintitrés de mayo del dos mil dieciocho. ES TODO.

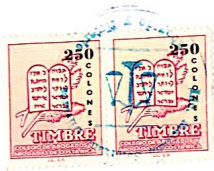
b)
c)
d)



PRESIDENTE



SECRETARIO



Los suscritos Presidente y Secretario de la FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO hacemos constar con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de las siguientes correcciones por error de transcripción: En plana ocho, no tome nota el Registro desde la palabra exceptuando en línea dos hasta la palabra meses en línea cuatro. En plana ocho, no tome nota el Registro desde la palabra exceptuando en línea dieciséis hasta la palabra internacional en línea dieciocho. En plana seis, línea veinticinco, agréguese después de la palabra respectiva, con acuse de recibido debidamente comprobado. En plana seis, línea veintiocho, agréguese después de la palabra presentes, que en ningún caso podrá ser menor que el número de puestos a elegir en los órganos de la Federación. En plana siete, no tome nota el Registro desde la palabra, a y hasta la palabra meses en línea siete. ES TODO, San José, catorce de junio de dos mil dieciocho.



PRESIDENTE



SECRETARIA





NOTARIO PUBLICO

TEL. 2256-1006 8393-4855 FAX 2248-2384
E MAIL: 0027alfredo@gmail.com
PARTADO POSTAL 7-0750-1000
SAN JOSE COSTA RICA

Quien suscribe, Mariano Alfredo Solórzano Olivares, Notario Público de San José, hace constar que las DOS firmas que anteceden son auténticas y corresponden al Presidente y Secretario de la FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO. Es todo, San José, SIETE de JUNIO de dos mil DIECIOCHO.



Quien suscribe, Mariano Alfredo Solórzano Olivares, Notario Público de San José, Hace constar que las firmas de la corrección de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho son auténticas y corresponden al Presidente y Secretario de la FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO. Es todo, catorce de junio de dos mil dieciocho.



Presentado por
Karla Calderón Esquivel
1-1497-0412

Karla Calderón

NÚMERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	FECHA PROCESO
2	REFORMA DE OTROS ESTATUTOS	3-002-660565	14/08/2018
3	REFORMA DE LA ADMINISTRACION	3-002-660565	14/08/2018

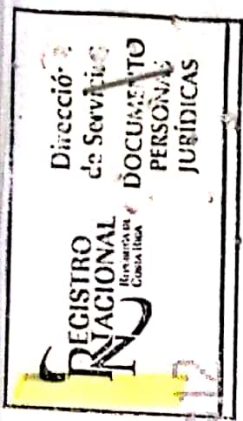
ULTIMA LINEA

AUTORIZADO
POR: _____

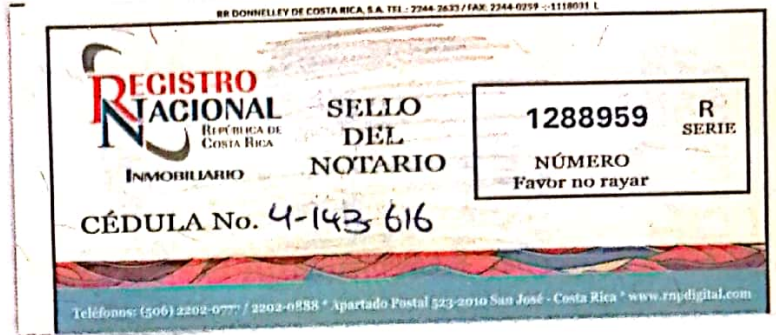


REGISTRADOR: 546 MERCEDES NUÑEZ VENEGAS

APTO. 750



12 de enero del 2021
ICODER- DN - V.B° / A.L. 012-01-2021



2021-03-23 12:00
T: 2021-01-30 09:57
F: 2021-01-15 09:08

Licenciado
Mariano Alfredo Solórzano
FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO PRESENTE

ASUNTO: Solicitud de Aval para inscripción de Asociación / Federación Deportiva

Estimado señor:

Acuso recibo de su nota mediante el cual solicita visto de Acta de Asamblea Extraordinaria para reforma de estatutos de la **FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO** la cual fue sometida a nuestra consideración, según lo estipula la normativa vigente.

Al respecto le indico que luego de analizada la documentación remitida y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 93 de la Ley N°7800 del 30 de abril de 1998, no se tiene ninguna objeción desde el punto de vista deportivo, para que el Registro Nacional proceda con lo solicitado.

Atentamente,

LIGIA AMADOR ALFARO (FIRMA)
Firmado digitalmente por LIGIA AMADOR ALFARO (FIRMA)
Fecha: 2021.01.12 18:14:28 -06'00'

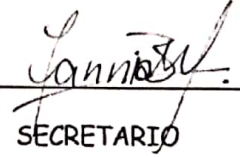
Licda. Ligia Amador Alfaro
JEFE a.i., ASESORIA JURIDICA

Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la **FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO**, cédula jurídica número: tres - cero cero dos - seis seis cero cinco seis cinco, celebrada en el domicilio de la Federación, el tres de diciembre del dos mil veinte, a las trece horas y treinta minutos, Artículo primero: ... Artículo sexto: **REFORMA DE ESTATUTO: ARTICULO TERCERO: DE LOS FINES:** Los Fines primordiales de la Federación serán los siguientes: A) Promover el deporte del taekwondo en todas sus modalidades y categorías, en ambos géneros. B) Fomentar las relaciones amistosas entre sus afiliados, dirigentes, cuerpos técnicos y deportistas, promoviendo la organización de competencias para mejorar el nivel de taekwondo en todas sus modalidades, categorías y géneros. C) Estimular el espíritu de competencia entre las asociaciones y clubes para alcanzar el nivel necesario para competir en un futuro en todas y cada uno de los certámenes internacionales a los cuales sea invitada la Federación. D) Capacitar los miembros afiliados a la Federación con el fin de mejorar su estructura organizacional, técnica y deportiva. E) Supervisar el deporte de taekwondo en todas sus modalidades y categorías, en ambos géneros tomando las medidas necesarias con el fin de prevenir contravenciones a los Estatutos, Normas, Leyes y Reglamentos de la Federación, así como de todas las organizaciones a las cuales la Federación este afiliada. F) Proveer con disposiciones estatutarias, reglamentarias y de cualquier otra índole los principios básicos para decidir y resolver las diferencias entre los asociados y las diferentes competiciones. G) Resolver los asuntos del taekwondo en sus modalidades, categorías y en ambos géneros que sean comunes a los asociados procurando la unificación de criterios en todo su entorno. H) Mantener una estructura sólida y reglamentada de las diferentes categorías del taekwondo. I) Llevar estadística del Registro de los afiliados de manera ordenada, de los clubes y academias, así como de la infraestructura del taekwondo. J) Capacitar y mantener un estricto control sobre todos los jueces nacionales de manera que se pueda tener un nivel óptimo y brindar el servicios adecuado cuando así se requiera. K) Servir como referente técnico para entidades gubernamentales, instituciones públicas o privadas cuando así sea requerido. L) Rechazar todo tipo de discriminación por motivo de raza, género, nacionalidad, religión o raza. M) La Federación Costarricense de Taekwondo como

miembro de la World Taekwondo (WT) acuerda observar los Estatutos, Reglamentos, Normas y códigos de la World Taekwondo (WT). En caso de un conflicto o discordia entre la Federación Costarricense de Taekwondo y la World Taekwondo (WT), los Estatutos, Reglamentos, Normas y códigos de la World Taekwondo (WT) prevalecerán sobre los de la Federación Costarricense de Taekwondo. N) Dentro de la Federación Costarricense de Taekwondo y sin perjuicio del reconocimiento de su propia identidad, está acogida y se comprende la especialidad de Para-Taekwondo como disciplina asociada. Por lo tanto, la actividad de Para -Taekwondo en Costa Rica será desarrollada y promovida por la Federación Costarricense de Taekwondo. Ñ) Todos los demás que por política de asamblea se dicten. Los suscritos Presidente y Secretario de la Federación hacemos constar que para todo efecto legal se cumplieron con los requisitos del Artículo quince del Reglamento a la Ley de Asociaciones: a) Que los acuerdos transcritos están firmes y firmados, b) Que el acta es copia fiel y exacta y consta en el respectivo libro de actas de asambleas generales, c) Que el libro de actas esta legalizado por el Registro de Asociaciones del Registro Público de fecha **catorce de setiembre de dos mil doce**, d) Que la convocatoria se hizo de conformidad con el estatuto, de que a la sesión del órgano correspondiente concurrió el quórum requerido y que los acuerdos fueron tomados con los votos exigidos por el estatuto. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea a las catorce horas y treinta y cinco minutos del tres de diciembre del dos mil veinte. ES TODO.



PRESIDENTE



SECRETARIO



REGISTRO NACIONAL
COSTARRICENSE
159 02068 01 3029 8200000000 FERIA S.A. TEL. 2291-509 FAX 2291-1982

Quien suscribe, Ruth Alexandra Ramírez Jiménez, Notaria Pública de San José, hace constar que las Dos que anteceden son auténticas y corresponden al Presidente y Secretaria de la **FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO**. Es todo, San José, catorce de enero de dos mil Veintiuno.

Presentado por
Karla Calderón Esquivel
1-1497-0412



Gaceta #23 del 3/2/21

REGISTRO NACIONAL

Publicar en sección: Justicia y Paz, Registro Nacional, Registro de Personas Jurídicas.

EDICTO

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-660565, denominación: **FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO**. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley No. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. REGISTRO NACIONAL, 18 de enero de 2021. Documento Tomo: 2021 Asiento: 30231 .

Yolanda Viquez Alvarado
Original Firmado



LICDA. YOLANDA VIQUEZ ALVARADO
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Karla Calderón Esquivel
114970412 Karla
01/21/21

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
DOCUMENTO INSCRITO: 2021-30231-1
** NO SE PRESENTARON DOCUMENTOS ADICIONALES **

Página 1 de 1
Fecha: 25/02/2021
Hora: 10:51:33

NÚMERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	FECHA PROCESO
2	REFORMA DE DATOS GENERALES DE ASOCIACION	3-002-660565	25/02/2021

ULTIMA LINEA

AUTORIZADO
POR: _____



REGISTRADOR: 549